

SESIÓN EXTRAORDINARIA 16 MAYO DE 2019

Se procede a la publicación en extracto de acuerdos aprobados en dicha sesión:

APROBACION CONVENIO PARA REDACCIÓN DE PLAN DE CONJUNTO EN ÁMBITO DE DONAPEA

Visto el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Cendea de Galar, el Gobierno de Navarra y la empresa pública Navarra de Suelo y Vivienda SA para la redacción de un estudio de desarrollo urbanístico del área denominada Meseta de Cordovilla, que abarca terrenos en los términos municipales de Galar y Pamplona, con el propósito de que, por parte de NASUVINSA, se lleve a cabo la redacción de un documento base (Determinaciones básicas de la ordenación) que sirva a las Administraciones Públicas para la posterior redacción, tramitación y obtención de la aprobación definitiva de un "Plan de Conjunto" de la citada área.

El Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 7.1.h) y 8.9 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y tiene naturaleza administrativa, aportando Gobierno de Navarra su ente instrumental a este fin, y comprometiéndose el Ayuntamiento de Galar a abonar la cantidad de 90.000€ por los mencionados trabajos, que deberán ser entregados al Ayuntamiento antes del 17 de abril de 2019 con el contenido mencionado en la estipulación 2ª.

Se acuerda por 9 votos a favor y 2 abstenciones:

1º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Cendea de Galar, el Gobierno de Navarra y la empresa pública Navarra de Suelo y Vivienda SA para la redacción de un estudio de desarrollo urbanístico del área denominada Meseta de Cordovilla. El texto aprobado es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, EL AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE GALAR Y LA EMPRESA PÚBLICA "NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA S.A." PARA LA ELABORACIÓN DE UN DOCUMENTO BASE PARA LA REDACCIÓN POSTERIOR DEL "PLAN DE CONJUNTO DE CORDOVILLA".

Pamplona/Iruña, _____ de 2019.

REUNIDOS E INTERVIENEN

De una parte,

D. Cecilio Lusarreta Echarri, en nombre y representación, como alcalde-presidente, del AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE GALAR, facultando expresamente para este acto por Acuerdo del Pleno de 16 de mayo de 2019.

De otra,

D^a Isabel Elizalde Arretxea, en nombre y representación, como Consejera, del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Y de otra:

D. José M^a Ayerdi Fernández de Barrena, en nombre y representación, como director-gerente, de la Sociedad Pública "NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A." (en adelante, NASUVINSA), con NIF A31212483 y domicilio en Pamplona, Avda, San Jorge, 8 bajo (31012), en su calidad de apoderado, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Pamplona, Don Rafael Unceta Morales, el día 22 de octubre de 2015 con el número 1.519 de su protocolo.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica y de obrar suficiente para la suscripción del presente convenio del que, como antecedentes,

EXPONEN

I. La aspiración municipal de ordenar urbanísticamente los terrenos comprendidos por la meseta de Cordovilla y su engarce con el casco urbano de Pamplona, tiene su punto de partida en los últimos años del pasado siglo, con ocasión de la revisión del Plan General Municipal de la Cendea de Galar (1998), en el que se preveía un pequeño desarrollo residencial en el entorno de la Asociación de la Industria Navarra (AIN).

II. A dicho interés se sumó el del Gobierno de Navarra que, en otoño de 1999 y a través de la sociedad pública NASUINSA, planteó la ejecución, mediante expropiación, de un Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS), en el paraje de Donapea, para la creación de un Parque Tecnológico, junto con un área residencial y de otros usos, a su alrededor, con una superficie total ordenada de 1.500.000 m²

III. Más recientemente, una agrupación de propietarios, promovió, por dos veces, un PSIS limitado sólo a un ámbito de la meseta de Cordovilla y destinado mayoritariamente a usos residenciales (4.100 viviendas), que ha sido reiteradamente cuestionado ante los Tribunales, que, en sentencia nº 44/2018, de 6 de febrero, del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, declaró la nulidad del Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 24 de junio de 2015, por el que se aprobó el PSIS para el desarrollo de un área residencia de vivienda protegida en los términos de Cordovilla (Galar) y Pamplona, devolviendo los terrenos a su situación anterior a la tramitación de dicho expediente. Mediante Providencia de fecha 17 de enero de 2019 recaída

en Recurso de Casación 4153/2018, el Tribunal Supremo ha inadmitido a trámite el recurso de casación interpuesto frente a la mencionada sentencia.

IV. Tales pronunciamientos judiciales permiten retomar el ejercicio de las competencias urbanísticas con pleno respeto al principio de la autonomía local, siendo, además, necesario y urgente, para dar cobertura a las obras de urbanización ya ejecutadas tanto en término municipal de Galar como de Pamplona. De tal suerte que, por parte del Ayuntamiento de Galar, se interesa la participación del Gobierno de Navarra y de NASUVINSA para que pueda promoverse un Plan de Conjunto que afecte a los ámbitos de Pamplona y Galar y que resuelva la ordenación urbanística de este espacio.

V. Es voluntad del Gobierno de Navarra el prestar apoyo técnico a las Administraciones Locales y, sobre la base de la cooperación interadministrativa, considera conveniente que la sociedad pública NASUVINSA, entidad que gestiona las políticas públicas en materia de vivienda, se estudie nuevamente la ordenación de dicho entorno para, buscando el máximo consenso social posible, elabore un documento base que sirva para la posterior redacción del Plan de Conjunto de Cordovilla.

Esta aportación de NASUVINSA como ente instrumental se hace en el marco de lo dispuesto en el art. 8.9 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, quedando sobradamente justificado el interés público en la necesidad de ordenar el ámbito por las Administraciones Públicas con competencias en la materia.

VI. Las características del ámbito y su afección a dos términos municipales aconsejan su ordenación mediante Plan de Conjunto, figura ya recomendada por las Normas Urbanísticas Comarcales (área de oportunidad denominada "AO.5 DONAPEA")

Consideración que sigue vigente a la luz del Plan de Ordenación Territorial del Área Central "POT-3", aprobado mediante DECRETO FORAL 45/2011, de 16 de mayo (BON nº 145/2011, de 21 de julio), que mantiene, para dicho ámbito, la previsión de una gran área de usos residenciales y de actividad económica, a caballo entre varios términos municipales.

VII. Tras diversas reuniones mantenidas entre los Ayuntamientos de Pamplona y Galar, se ha considerado por ambas Administraciones que lo razonable es que sea Galar quien impulse y desarrolle la ordenación del ámbito, habida cuenta de que aproximadamente un 80% del ámbito es terreno radicante en dicho municipio. No obstante, durante este procedimiento el Ayuntamiento de Galar se compromete a trabajar en coordinación con el Ayuntamiento de Pamplona. Igualmente se compromete con la Dirección General de Medio Ambiente a mantenerle puntualmente informada de los avances que se produzcan.

VIII. En virtud de lo expuesto, las partes, acuerdan la suscripción del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN DOCUMENTO BASE PARA LA REDACCIÓN POSTERIOR DEL "PLAN DE CONJUNTO DE CORDOVILLA, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

1ª.- Objeto

Es objeto del presente convenio el estudio del desarrollo urbanístico del área denominada Meseta de Cordovilla, que abarca terrenos en los términos municipales de Galar y Pamplona, con el propósito de que, por parte de NASUVINSA, se lleve a cabo la redacción de un documento base (Determinaciones básicas de la ordenación) que sirva a las Administraciones Públicas para la posterior redacción, tramitación y obtención de la aprobación definitiva de un "Plan de Conjunto" de la citada área, que permita ordenar el ámbito conforme a los usos previstos en el Plan Municipal de Galar, compartiendo la filosofía del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) elaborado en 1999 y siempre desde el respeto de esta área como una zona estratégica. Este uso podrá complementarse con los usos residenciales que resulten adecuados para el desarrollo integrado de la Meseta.

Este documento base será redactado a instancias del Ayuntamiento de Galar, si bien éste se compromete a trabajar en coordinación con el Ayuntamiento de Pamplona, a través de su Gerencia de Urbanismo. Igualmente se compromete con la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra a mantenerla informada de los avances que se vayan produciendo en la elaboración de dicho documento.

2ª.- Definición de las determinaciones básicas de ordenación

NASUVINSA, previa consulta a las administraciones y organismos públicos y a los operadores de servicios e infraestructuras, elaborará, antes del 10 de junio de 2019, un documento de definición de las determinaciones básicas de ordenación.

Sin ánimo de exhaustividad, se relacionan, a continuación, los aspectos a definir:

- Ámbito de ordenación*
- Informe de estado de infraestructuras exteriores al entorno de actuación*
- Esquema de infraestructuras*

- Usos, tipologías e intensidad urbana*
- Gestión de suelo (sistema de actuación e instrumentos de ejecución).*

3ª.- Posterior elaboración del Plan de Conjunto.

De resultar aceptado el documento anterior, o incorporadas las modificaciones que se estimen oportunas, los Ayuntamientos iniciarán los trámites necesarios para la redacción y tramitación de un Plan de Conjunto.

Los trabajos de redacción del Plan de Conjunto podrán encomendarse a NASUVINSA en el marco de un nuevo convenio de colaboración conforme a lo dispuesto en el art. 8.9 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos.

4ª.- Coste de realización de los trabajos objeto del convenio.

El importe de los trabajos a desarrollar por parte de NASUVINSA asciende a NOVENTA MIL euros (90.000,00€).

Si el Ayuntamiento de Galar renunciara a continuar con la elaboración del documento de determinaciones básicas de la ordenación, se abonarán las cantidades correspondientes a los trabajos efectivamente realizados, devolviendo el Ayuntamiento de Galar la fianza presentada por Nasuvinsa.

El trabajo incluirá todas las contrataciones externas necesarias para la redacción del documento de determinaciones básicas de la ordenación según el nivel de detalle anotado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Foral 2/2018.

Asimismo, incluirá todas las labores de asesoramiento técnico (proyectos e informes, y documentación de asesoramiento directo hasta donde sea requerido por el Ayuntamiento, más asistencia técnica y coordinación ante todas las entidades afectadas por el desarrollo previsto) hasta su aprobación por los Ayuntamientos afectados.

El trabajo aporta la disposición completa de recursos internos y externos necesarios de arquitectura urbana, coordinados por Nasuvinsa, a favor del Ayuntamiento, en horarios laborables, con la lógica atención a la agenda de partícipes. Asimismo, garantiza la disposición de trabajo prioritaria de los redactores a favor de este proyecto, adaptándose a horarios de comisiones y plenos municipales.

Si en el análisis de proyectos y trámites habidos se detecta la existencia de estudios o proyectos realizados anteriormente que sean suficientes en su totalidad para el objeto pretendido, se descontarán sus costes de los importes de cobro. No obstante, no se descontarán costes de estudios o proyectos que puedan aprovecharse parcialmente.

5ª.- Forma de pago

Las partes acuerdan las siguientes aportaciones:

- Nasuvinsa: Aporta fianza de 50.000 € que no será devuelta por el Ayuntamiento de Galar hasta la efectiva aprobación del documento de determinaciones básicas de la ordenación por el citado Ayuntamiento

- El Ayuntamiento de Galar será el responsable de abonar los trabajos de elaboración del documento de determinaciones básicas de la ordenación, previa presentación al cobro por

NASUVINSA de las facturas que corresponden, disponiendo de un plazo de TREINTA DÍAS para su pago.

6º.- Naturaleza del Convenio y jurisdicción aplicable

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 7.1.h) y 8.9 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y tiene naturaleza administrativa, por lo que cuantas dudas o disputas surjan en la interpretación o aplicación del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman por triplicado el presente documento, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento,

D. Cecilio Lusarreta Echarri
D^a Isabel Elizalde Arretxea
D. José M^a Ayerdi Fdez-Barrena

Alcalde de Galar

Consejera Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local

Director –Gerente de NASUVINSA

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio.